



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0303-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2021

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 002-2021-PCERD, de fecha 07 de octubre de 2021; el Acuerdo N° 15-2021-CO-UNAJMA de fecha 14 de octubre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que regula sobre el **Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**, señala lo siguiente: *“El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución N° 0259-2021-CO-UNAJMA, se aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 0274-2021-CO-UNAJMA, se modificó el segundo párrafo del artículo 21, el primer cuadro del artículo 23 respecto a los puntajes mínimos; asimismo, incorporar una disposición en el





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0303-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de octubre de 2021

-2-

Capítulo VII del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 002-2021-PCERD, de fecha 07 de octubre de 2021, el Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, en su condición de Presidente de la Comisión de Evaluación Ratificación Docente de profesores principales, presenta a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, los resultados de evaluación de expediente para ratificación docente categoría principal de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que sea elevado a la Comisión Organizadora de la UNAJMA y posterior aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 15-2021-CO-UNAJMA de fecha 14 de octubre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ los resultados de evaluación de expedientes para ratificación docente categoría principal de la Universidad Nacional José María Arguedas, presentado por la Comisión de Evaluación de Ratificación Docente, mediante Carta N° 002-2021-PCERD.

APROBÓ ratificar a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, en las Plazas, Régimen de Dedicación y Categoría Docente que ostentan, a partir del 14 de octubre de 2021 por el término previsto en el artículo 84 de la Ley N° 30220, según detalle en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los resultados de evaluación de expedientes para ratificación docente categoría principal de la Universidad Nacional José María Arguedas; presentado por la Comisión de Evaluación de Ratificación Docente, mediante Carta N° 002-2021-PCERD, los mismos que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, en las Plazas, Régimen de Dedicación y Categoría Docente que ostentan, a partir del 14 de octubre de 2021 por el término previsto en el artículo 84 de la Ley N° 30220, conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Régimen de Dedicación	Categoría
01	Machaca Rejas, Joaquín	Dedicación Exclusiva	Principal
02	Mendoza Marín, Florentino Lázaro	Dedicación Exclusiva	Principal
03	Valle Díaz, Felipe Rafael	Dedicación Exclusiva	Principal

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General de la UNAJMA, cumpla con notificar la presente resolución a los docentes mencionados en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Abog. Rodney Veliz Montesinos
 SECRETARIO GENERAL